



RADICADO: 08001410500220160026700

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CELÍN ORTIZ C.C. 818.066.

**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, el presente proceso regresó del **Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**, luego de surtirse el grado jurisdiccional de consulta mediante el cual **Confirmó** la sentencia de fecha 01 de agosto del 2018, proferida por el **Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla**. Además, le informo que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la liquidación de costas en el proceso ordinario, en la cual se señaló como agencias en derecho a cargo del demandante, en la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, por valor de (\$781.242), así:

Expensas:\$ 00.00
Gastos sufragados durante el curso del proceso\$ 00.00
Agencias en derecho.....\$ 781.242.00

TOTAL COSTAS.....\$ **781.242.00**

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 14 de febrero del 2024.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que le antecede, el Despacho dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y pasará a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria en el trámite de esta instancia, tal como fueron liquidadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior en Sentencia de fecha 26 de junio del 2020, proferida por el **Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**, mediante el cual Confirmó la Sentencia de fecha 01 de agosto del 2018, proferida por el **Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla**.
- 2. APRUÉBESE** la Liquidación de Costas ordinarias realizada por secretaria a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y a cargo de la parte demandante **LUIS EDUARDO CELÍN ORTIZ C.C. 818.066**, en la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, por valor de Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos **(\$781.242)**.
- 3. ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220230031100

DEMANDANTE: WALMER YAIR RODRIGUEZ SARMIENTO C.C. 5.569.464.

**DEMANDADA: ASESORIAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS
GAMA S.A. NIT. 800.113.6322 y COMPAÑÍA NACIONAL DE BEBIDAS S.A.S. NIT.
901.008.264-2.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME DE SECRETARÍA., al Despacho del Señor Juez, le informo que el proceso de la referencia, se encontraba en el Despacho para celebrar la continuación de audiencia, sin embargo, por haber cambio de Juez, estaría pendiente fijar nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Juzgamiento. Sirva proveer.

Barranquilla, 14 de febrero del 2024.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y dado que se produjo cambio de Juez en esta etapa del proceso, se estima pertinente reprogramar la audiencia fijada para hoy 14 de febrero del 2024 a las 02:00 P.M. En consecuencia, el Despacho procederá fijar nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Juzgamiento.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. FIJAR** nueva Fecha para la continuación de la Audiencia de Juzgamiento, para el día 22 de febrero del 2024 a las 02:00 PM, Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/20681561>

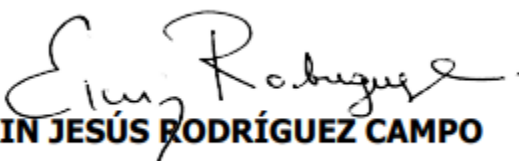
- 2. REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla


ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220230033100

DEMANDANTE: YURLEI MARTINEZ OLIVEROS C.C. 1.143.152.152.

DEMANDADA: FUNDACION LA SANTISIMA TRINIDAD NIT. 900.395.907-4.
PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA., al Despacho del Señor Juez, le informo que el proceso de la referencia, se encontraba en el Despacho para celebrar la continuación de audiencia, sin embargo, por haber cambio de Juez, estaría pendiente fijar nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento. Sirva proveer.

Barranquilla, 14 de febrero del 2024.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y dado que se produjo cambio de Juez en esta etapa del proceso, se estima pertinente reprogramar la audiencia fijada para hoy 14 de febrero del 2024 a las 09:00 A.M. En consecuencia, el Despacho procederá fijar nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Juzgamiento.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. FIJAR** nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, para el día 23 de febrero del 2024 a las 08:30 A.M. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifsizecloud.com/20681721>

- 2. REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
JUEZ